



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad
Huamachuco de Patriotas

ORDENANZA MUNICIPAL No 008-MPSC

Huamachuco, Junio 24 del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRION,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrion, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 del presente mes y año, visto el proyecto presentado por la Comisión de Ciudadanía y Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056-Ley Marco del Presupuesto Participativo - y Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, se establecen disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos locales;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 010-2004-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2004-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo", el cual precisa los lineamientos técnicos para la secuencia del proceso participativo en la elaboración de los presupuestos municipales;

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos, así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2005;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2004

TITULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1º - El presente reglamento regula el proceso de Participación, Discusión, Fiscalización y Ejecución del Presupuesto Participativo, el mismo que es promovido en forma concertada por el Gobierno Local de la



La Muy Ilustre y Fiel Ciudad
César César de Patriotas

Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión y las Organizaciones Sociales, con el propósito de hacer uso correcto de los recursos públicos y medios que permitan concretar progresivamente los Objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo fortaleciendo el proceso de Concertación Distrital.

Artículo 2° - El Presupuesto Participativo tiene como ámbito operativo la Provincia de Sánchez Carrión, para cuyo efecto se encuentra territorializado en el ámbito de Intervención de la siguiente manera:

Primer Nivel de Intervención

- Zona Rural

Comités de Desarrollo Comunal CODECOS

- Zona Urbana

Comités de Progreso, Comités de Desarrollo Comunal

Segundo Nivel de Intervención

- Zona Rural

Huarangas (3 de la parte Alta y 3 de la Parte Baja)

- Zona Urbana

Juntas Vecinales (JUVES) de los 5 Sectores.

Tercer Nivel de Intervención

"Consejo Comunal Distrital" representado por el CCL Provincial, Presidentes de Huarangas, Alcaldes de las JUVES.

Cuarto Nivel de Intervención

"Gran Consejo Comunal" Concejo de Coordinación Local Provincial ó CCL.

Quinto Nivel de Intervención

"Corredor Económico Alto Andino César Vallejo".

Artículo 3° - El presente Reglamento está basado en el presente Marco Legal:

- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley de Gestión Presupuestaria del Estado N° 27209
- Ley N° 28056 Marco del Presupuesto Participativo
- Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo para el proceso de Plancamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo

**TITULO II:
DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN**

**CAPITULO I
DE LAS INSTANCIAS**

Artículo 4° - El Consejo de Coordinación Local Provincial es la instancia máxima que se encarga de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del proceso participativo en el ámbito de la Provincia.

Artículo 5° - El Equipo Técnico evalúa la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas según los criterios de priorización de las acciones resultantes de los talleres de trabajo.

**CAPITULO II
DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL**

Artículo 6° - En la Municipalidad Provincial el proceso del Presupuesto Participativo estará a cargo de la Oficina de Plancamiento y Presupuesto en coordinación con Gerencia Municipal, los mismos que presentarán el cronograma del proceso adecuándolo a los cronogramas establecidos para dicho proceso por parte del Gobierno Nacional, Regional y Distrital

La Dirección de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural elabora los perfiles de Factibilidad de acuerdo al SNIP, formula los expedientes técnicos, ejecuta las obras físicas y rinde cuentas de las mismas en coordinación, con los comités de vigilancia y el Concejo de Coordinación Local Provincial.

**CAPITULO III
DE LAS INSTANCIAS DE CARÁCTER TERRITORIAL**

Artículo 7° - Las instancias de carácter territorial son cinco:

- a) Los Comités de Desarrollo Comunal (CODECOS)



Huamachuco

La Muy Ilustre y Fiel Ciudad
"Tierra Clásica de Patriotas"

- b) Las Juntas Vecinales (JUVEs)
- c) Las Huarangas (Parte Alta y Parte Baja)
- d) Concejo Comunal Distrital
- e) Gran Concejo Comunal (Consejo de Coordinación Local Provincial)

Son Funciones y Deberes de las Asambleas Territoriales y de Espacios de Intervención.

- a. Proponer, seleccionar y priorizar las inversiones para sus territorios, en función de los objetivos estratégicos del Plan Integral de Desarrollo y de acuerdo al monto asignado a cada espacio de intervención.
 - b. Acceder a una copia de los expedientes técnicos aprobados y a la información referida a las obras priorizadas en el Presupuesto Participativo, según normatividad vigente.
 - c. Justificar la viabilidad y sostenibilidad de las obras propuestas
 - d. Asumir conjuntamente con la comunidad beneficiada el mantenimiento de las obras ejecutadas para garantizar la sostenibilidad.
- Participar en el seguimiento, control y rendición de cuentas de la Gestión del Presupuesto Participativo, accediendo al acto de licitación y de propuestas de proveedores, a través de los representantes de las instancias de carácter territorial (Comité de Vigilancia Ciudadana).
- Coordinar con todas las Asambleas de Base Territorial.

CAPITULO IV DE LAS INSTANCIAS TEMATICAS

Artículo 8°. - Las Mesas Temáticas son instancias especializadas en discutir y formular lineamientos de políticas para facilitar la toma de decisiones comunales en función de los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo de Sánchez Carrión, aportando criterios técnicos para una mejor decisión del uso de los recursos en los territorios y ofreciendo un diagnóstico actualizado de la situación provincial.

Están constituidas por los representantes de los Ejes Estratégicos de Desarrollo.

TITULO III: DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9°. - Las fases del Presupuesto Participativo, previo cronograma concertado elaborado según el Art. 6°.

PRIMERA FASE	: Preparación: 22MAY2004 al 24JUN2004,
SEGUNDA FASE	: Convocatoria: 02JUN2004 al 24JUN2004
TERCERA FASE	: Identificación de Agentes Participantes: 03JUN2004 al 24JUN2004
CUARTA FASE	: Preparación y Convocatoria a Talleres: 25JUN2004 al 12JUL2004
QUINTA FASE	: Talleres de Diagnostico y de definición de criterios y metodología de priorización
SEXTA FASE	: Evaluación Técnica de Prioridades 12JUL2004 en la noche
SETIMA FASE	: Formalización de los acuerdos 13JUL2004
OCTAVA FASE	: Perfeccionamiento técnico de proyectos, Rendición de cuentas AGOSTO
	: Publicación de Transferencias en pagina WEV del MEF.
	: Publicación de avances en ejecución de acuerdos.

CAPITULO I DE LA PREPARACION

Artículo 10. - El Gobierno Local prepara la siguiente información y la distribuye a los Agentes participantes:

- a) Informe del Plan de Desarrollo Institucional
- b) Detalle de las actividades o proyectos, priorizados en el proceso participativo del año previo, su nivel de ejecución así como los recursos necesarios para su culminación. También se pondrá a disposición de los participantes la lista de acciones definidas en los talleres de trabajo del proceso anterior que no fueron priorizados por falta de financiamiento o como resultados de acuerdos del proceso.
- c) Relación de proyectos ejecutados por el gobierno local concluidos y sus costos de mantenimiento.
- d) Detalle de los recursos totales que el Gobierno Local asignará para la ejecución de los proyectos resultantes del proceso.
- e) Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y el sector privado en procesos participativos previos y su nivel de cumplimiento.
- f) Informe de los avances en mejoras de competitividad.



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11°.-El Gobierno Local realizará.

- Convocar al Proceso Participativo.
- Hacer uso de los medios de comunicación de mayor alcance en la localidad, buscando garantizar la más amplia representación y participación.

CAPITULO III IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 12°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Para efecto del presente Reglamento se consideran como Agentes Participantes en el proceso, a:

- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial
- Los representantes de las organizaciones sociales e instituciones que forman parte de la Sociedad Civil.
- Los representantes de las entidades de gobierno Nacional y de los Gobiernos Locales acreditados oficialmente.
- Los integrantes del Equipo Técnico y los expertos que sean convocados, los mismos que participan con voz pero sin voto.

Artículo 13°.- EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN

La acreditación e identificación de los Agentes Participantes estará referido sólo a los representantes de la Sociedad Civil que interviene en el proceso.

Con la finalidad de ordenar la acreditación e identificación de Agentes participantes de la sociedad civil, se efectuarán las siguientes etapas:

- El Gobierno Local Provincial aperturará el Libro de Registro de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil en el proceso, cuya custodia y actualización estará a cargo de la Gerencia Social conjuntamente con el Área de Presupuesto y Planificación.
- El Gobierno Local Provincial efectuará una convocatoria pública a través de los medios de comunicación y difusión la misma que será suscrita por el Alcalde Provincial, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de la presente ordenanza.
- Los agentes participantes de la sociedad civil procederán a inscribirse directamente en el Libro de Participantes, llenando el formulario LIBRO DE PARTICIPANTES.
- El plazo de inscripción de los agentes participantes será acorde al Artículo 6°.
- Finalizado el plazo de inscripción el Gobierno Local Provincial procederá a publicar la relación de los participantes en el proceso.

Artículo 14°.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Los Agentes Participantes acreditados en el proceso tienen las siguientes atribuciones:

- Participar en todas las etapas del proceso, con voz y voto en las decisiones.
- Contar con la información oportuna y pertinente; en cada una de las etapas del Proceso.
- Participar con voz y voto en los talleres de trabajo programados en el proceso.
- Presentar propuestas en cada una de las etapas del Proceso, referidas a aspectos técnicos y a proyectos de inversión.
- Participar en la definición de los criterios de priorización de la inversión pública.
- Participar en la formalización de los acuerdos del Proceso.
- Respetar los principios de participación, transparencia, tolerancia, eficiencia, equidad, respeto y compromiso.

Artículo 15°.- El Equipo Técnico estará conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE : Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión

INTEGRANTES: Director de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial.
Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial.
Jefe de la División de Servicios Técnicos de la Municipalidad Provincial.
Jefe de la Unidad Municipal de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial.
Dos Regidores de la Municipalidad Provincial, designados por el Alcalde Provincial.
Un representante de la Mesa de Concertación.
Un representante del Colegio de Ingenieros del Perú – Filial Huamachuco.



CAPITULO IV DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 16° - La Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, el Gobierno Local y los Organismos de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional promueven la capacitación de los Agentes Participantes en los siguientes temas:

- Planeamiento y concertación
- Programación y presupuesto Municipal.
- Inversión Pública.

CAPITULO V DEL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Artículo 17° - La Municipalidad Provincial convoca a los talleres de Trabajo que tienen como objetivos presentar la Visión y los Objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo, entregar la rendición de cuentas pública de los resultados del proceso participativo del año previo así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados, con el objetivo de mejorar y orientar el proceso en curso. Establecer los compromisos que los diversos actores asumirán en el Plan Estratégico de Desarrollo y el Presupuesto Participativo, como acuerdos sobre financiamiento compartido entre los diferentes niveles de gobierno y la sociedad civil.

Artículo 18° - Los talleres de Trabajo de Diagnostico Temático y Territorial se realizarán en tres momentos:

- Antes de iniciar los talleres Temáticos y Territoriales, los agentes participantes se reúnen con los ciudadanos a los que representan, para determinar sus problemas y potencialidades. En esta reunión también proceden a señalar su interés de aportar con recursos financieros, físicos o humanos.
- El Plan Distrital debe de estar coordinado con el Plan Provincial y viceversa, de forma tal que contribuya al ordenamiento de las competencias y a una adecuada articulación entre los distintos niveles de gobierno.
- Se realiza un diagnostico en función a los tres Ejes Estratégicos de Desarrollo como son Educación, Salud y Desarrollo Económico.
- Se realiza sobre la base del Territorio de Intervención señalado en el Artículo 7°.
- Los agentes participantes se reúnen y consolidan las acciones identificadas en los Ejes Estratégicos de Desarrollo y el impacto de cada acción debe guardar relación con el nivel de gobierno que lo ejecuta.

Artículo 19° - Los Talleres de Trabajo de Definición de Criterios de Priorización se discuten y definen por los agentes Participantes teniendo en cuenta los siguientes criterios mínimos para la priorización:

- Población en extrema pobreza
- Necesidades Básicas Insatisfechas
- Número de Población Beneficiada.
- Grado de Participación y compromisos.
- Proyectos vinculados a la Visión de Futuro.
- Morosidad en el pago de Tributos, Arbitrios y Tasas.

En función a los criterios se establecerán puntajes que ayudarán a establecer una prioridad de las acciones.

CAPITULO VI DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Artículo 20° - Se toma como referencia el techo presupuestal asignado el año anterior. La Municipalidad Provincial ajusta su asignación al techo presupuestal que el Ministerio de Economía y Finanzas pública en Normas Legales en coordinación con el CND.

- El equipo Técnico evalúa la viabilidad técnica y financiera de cada una de las acciones propuestas según los criterios de priorización de las acciones resultantes de los talleres de trabajo.
- Realiza una evaluación financiera de las propuestas teniendo en cuenta estrictamente los recursos específicos determinados para las acciones acordadas en el Proceso, guardando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.
- En los casos de Proyectos de Inversión Pública, considerará el mínimo de pre inversión requerida, de acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Elabora un documento resumen conteniendo las propuestas de acciones, con sus costos ordenados de acuerdo a los criterios de priorización.
- El Equipo Técnico se reúne con los Agentes Participantes y presenta dicho documento para su aprobación.
- Una vez aprobadas serán tomados en cuenta para su incorporación en el Plan de Desarrollo Institucional y en el Presupuesto Institucional.



La Muy Buena y Fiel Ciudad
Tierra Clara de Patriotas

CAPITULO VII DE LA FORMALIZACION DE ACUERDOS

Artículo 21° - El Alcalde Provincial, como Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial, presenta a los Agentes Participantes los resultados del Proceso del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo. Ambos resultados son puestos a discusión, para su consideración, modificación y aprobación final.

Artículo 22° - Cada modificación debe tener en cuenta el diagnóstico realizado y la priorización obtenida y deberá ser evaluada por el Equipo Técnico para ser incluida. Aprobados los acuerdos, el Consejo de Coordinación Local Provincial y los Agentes participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta respectiva.

Artículo 23° - El Alcalde debe de publicar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo para conocimiento de toda la comunidad. Copia de los documentos será entregada con copia del acta de Acuerdos y Compromisos a las siguientes instancias.

- a) Plan de Desarrollo Concertado a la Dirección General de Programación Multianual y al Consejo Nacional de Descentralización
- b) Presupuesto Participativo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y al Consejo Nacional de Descentralización

CAPITULO VIII DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 24° - Consiste en la vigilancia y control del cumplimiento de los acuerdos y resultados del Proceso Participativo. La Municipalidad Provincial publicará en los meses de Agosto y Febrero lo siguiente:

- a) El avance de la ejecución del gasto público y los resultados logrados por el Gobierno Local.
- b) El avance de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil, entidades del Gobierno Nacional y Regional y Distrital de la jurisdicción y la cooperación Técnica.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA - Los acuerdos del Presupuesto Participativo serán presentados al Concejo Provincial para su aprobación.

SEGUNDA - Los aspectos complementarios, que no estén especificados en la presente ordenanza, serán aprobados por el Gobierno Local Provincial, mediante las normas de su competencia.

POR TANTO :

Mando se registre, publique y cumpla.



Dr. Héctor Rodríguez Barbosa
ALCALDE